

cias de Córdoba y Granada que se suprime la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Lucena a Rute, Iznájar (Córdoba) y Loja (Granada) (56,500 kilómetros), contratada en la cantidad de 6.000 pesetas anuales.

Se dispone asimismo que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca otra en automóvil de Lucena a Rute e Iznájar (37 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública licitación, con carácter urgente, por el tipo máximo de 7.400 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.
Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Oviedo que se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de la estación ferrea de Trubia a Trubia, Santo Adriano, Proaza, Caranga y Bárzana de Quirós (28 kilómetros), con hijuela de Caranga a La Plaza (11 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales.

Es también voluntad de S. M. que cuando funcione esta nueva conducción del correo se lleven a efecto las siguientes reformas en los servicios de Carterías rurales y Peatones:

Servicio que se suprime:

Peatón conductor de la correspondencia de Caranga a Perueño, Agüeras, Casares, Arrojo y Bárzana de Quirós (10 kilómetros), con la retribución anual de 1.250 pesetas.

Servicios que se modifican:

1.º Los dos Peatones conductores de la correspondencia de Trubia a su estación ferrea quedarán relevados

de la obligación de transportar la correspondencia entre Trubia y la estación del ferrocarril de Quintana, en la línea «Minas de Teverga», continuando con la de auxiliar en el transporte de la correspondencia entre Trubia y la estación ferrea del Norte de dicha población al conductor de Trubia a Oviedo, y con la retribución anual de 500 pesetas cada uno.

2.º El Cartero de Santo Adriano, que recoge y entrega al paso de la conducción en su estación ferrea, quedará relevado de esta obligación y tendrá en lo sucesivo la de recoger y entregar en Villanueva de Santo Adriano, al paso de la conducción creada por esta Real orden, continuando con el haber de 250 pesetas al año.

3.º El Cartero de Proaza, que actualmente tiene la obligación de recoger y entregar en su estación del ferrocarril, quedará relevado de efectuar este servicio y tendrá en lo sucesivo la de recoger y entregar al paso de esta nueva conducción, continuando con el haber anual de 400 pesetas.

4.º El Cartero de Caranga, que recoge y entrega en la estación ferrea de Perihuela al paso de la conducción del correo, quedará relevado de la obligación de efectuarlo en Perihuela, y lo hará en lo sucesivo en Caranga al paso de la conducción que se crea por esta Real orden, y servirá además a Perueño y Agüeras (cuatro kilómetros), continuando con la retribución anual de 400 pesetas, y

5.º El Cartero de Bárzana de Quirós tendrá en lo sucesivo la obligación de servir a Casares y Arrojo (tres kilómetros), y se aumentará su haber actual de 312,50 pesetas a 365 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.
Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Cuenca que se establezca una conducción del correo a caballo de Minglanilla a Villalpardo, Villarta, Alcahovo, Herrumbiar (Cuenca) y Villa malea (Albacete) (24 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública su-

fecha se ha dispuesto en la provincia de La Coruña que se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Betanzos a Paderne, Arcas e Irijoa (15 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública licitación por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo deberán llevarse a efecto las siguientes reformas en los servicios de Carterías rurales y Peatones:

Servicio que se suprime:

Peatón conductor de la correspondencia de Betanzos a Paderne e Irijoa (14,500 kilómetros), con el haber anual de 750 pesetas.

Servicios que se modifican:

1.º Aumentar a 365 pesetas anuales la retribución de 187,50 pesetas que tiene asignada el Cartero de Paderne, el cual tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar al paso de la nueva conducción del correo que se crea por esta Real orden (5 kilómetros), y

2.º El Cartero de Arcas, remunerado con 5 céntimos por carta entregada a domicilio, lo estará además en lo sucesivo con la retribución de 365 pesetas anuales, y tendrá la obligación de recoger y entregar al paso de esta nueva conducción del correo y servirá a Adragonte, San Julián de Vigo y Vilozás (6 kilómetros).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.
Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Cuenca que se establezca una conducción del correo a caballo de Minglanilla a Villalpardo, Villarta, Alcahovo, Herrumbiar (Cuenca) y Villa malea (Albacete) (24 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública su-

basta en el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo se llevará a efecto la siguiente reforma de servicio:

Servicio que se suprime:

Peatón conductor de la correspondencia de Minglanilla a Villarta, retribuido con 562,50 pesetas anuales.

Peatón conductor de la correspondencia de Villarta a Herrumblar, remunerado con 456,25 pesetas anuales.

Peatón conductor de la correspondencia de Herrumblar a Villamalea, con el haber anual de 456,25 pesetas.

Servicio que se establece:

Una Cartería en Villalpardo, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, con el haber de 365 pesetas al año.

Otra Cartería en Villarta, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, remunerada con 365 pesetas al año.

Otra Cartería en Alcahozo, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, retribuida con 365 pesetas al año.

Y, finalmente, otra Cartería en Herrumblar, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, con el haber anual de 365 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos e su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*



DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.^a División.
Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Castellón que la conducción del correo en automóvil de Castellón a Lucena del Cid (33 kilómetros), prolongue su recorrido hasta Cortes del Arenoso (43 kilómetros), y sea en lo sucesivo, por tanto, de Castellón de la Plana a Alcora, La Foya, Figuer-

les, Lucena del Cid, Castillo de Villamalefa, Zucaina y Cortes de Arenoso (76 kilómetros).

Se dispone asimismo que se establezca una segunda expedición diaria de ida y vuelta de la citada conducción del correo, también en automóvil, entre Castellón, Alcora, La Foya, Figueroles y Lucena del Cid.

En su consecuencia, al actual contratista D. Cristóbal Mascarós Villalonga, que ahora disfruta de la asignación de 4.599 pesetas al año, se le acreditarán, además, sobre dicha asignación 5.992,48 pesetas anuales, que es la cantidad que proporcionalmente corresponde a prorrata por el trayecto de prolongación del servicio comprendido entre Lucena del Cid y Cortes de Arenoso (43 kilómetros), y asimismo se le satisfará, sobre las indicadas cantidades, la de 4.599 pesetas al año, correspondiente a la segunda expedición que habrá de efectuar entre Castellón y Lucena del Cid.

En su virtud, y a partir de la fecha en que comiencen los nuevos servicios expresados, se satisfará al referido contratista D. Cristóbal Mascarós Villalonga la suma de 15.190,48 pesetas anuales, en vez de la de 4.599 que actualmente se le acredita.

Cuando funcione esta conducción con arreglo a la citada reorganización de servicio, quedarán suprimidos los dos Peatones conductores de la correspondencia de Lucena del Cid a Castillo de Villamalefa, Zucaina, Las Masías de San Vicente de Piedrahita y Cortes de Arenoso, retribuidos, cada uno de ellos, con 875 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*



DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.^a División.
Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Almería que se supriman las conducciones del correo en carroaje de Vera a Barranco del Jaroso, y en automóvil de Cuevas de Vera a Venta de la Ballabona, contratadas, la primera mediante subasta pública en la cantidad de 1.220 pesetas, y provisionalmente la segunda en 2.500 pesetas, y

de Ciudad Real que se establezca una conducción del correo en carroaje de la Estafeta de Almódovar del Campo a su estación férrea, la cual vendrá obligada a verificar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas y deberá anunciarse a pública subasta en el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*



DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.^a División.
Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Córdoba se suprime la conducción del correo a caballo o carroaje de Lucena a Encinas Reales y Benamejí (22 kilómetros), contratada actualmente en la cantidad de 2.250 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que se establezca en lugar de la anterior conducción del correo otra en carroaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Lucena a Encinas Reales y Benamejí (22 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta con carácter urgente por el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*



DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.^a División.
Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Almería que se supriman las conducciones del correo en carroaje de Vera a Barranco del Jaroso, y en automóvil de Cuevas de Vera a Venta de la Ballabona, contratadas, la primera mediante subasta pública en la cantidad de 1.220 pesetas, y provisionalmente la segunda en 2.500 pesetas, y